

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00233 DE 2011

(31 DE MAYO DE 2011)

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Junín y viceversa (vía La Calera - Guasca), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, NIT 860009143-6"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 87 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que a través de la Resolución No. 03425 de agosto 10 de 1992, a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, le fue autorizada, entre otras, la siguiente ruta:

RUTA: BOGOTÁ – JUNÍN y VICEVERSA (Vía La Calera – Guasca), así:

Saliendo de Bogotá: 16:30
Saliendo de Junín: 04:30

Características del Servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diario

Que a través de la Resolución 0295 de julio 9 de 2010, se modificó el artículo segundo de la Resolución 0236 del 24 de junio de 2010, autorizó la racionalización de la capacidad transportadora para servir la ruta Tunja – Chiquinquirá (vía Cucaita) y viceversa, a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	17	21
Grupo C	142	171

Que mediante Radicado N° 2011-873-003458-2 del 15 de febrero de de 2011, el Representante Legal de la empresa en mención, solicitó el cambio de dos (2) vehículos

RESOLUCION No. 00233 DEL 31 DE MAYO DE 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Junín y viceversa (vía La Calera - Guasca), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, NIT 860009143-6"

2.

del grupo C por dos (2) del grupo B, para servir las ruta Bogotá – Junín y Viceversa (vía Guasca – La Calera).

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo anterior el cambio del Grupo C al grupo B, solicitado por la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la racionalización del parque automotor de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, para servir la ruta Bogotá – Junín y Viceversa (vía Guasca – La Calera), de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, quedará así:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	19	23
Grupo C	140	169

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el Artículo Segundo de la Resolución 0236 del 24 de junio de 2010, modificado en el artículo primero de la Resolución 0295 del 9 de julio de 2010, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la

RESOLUCION No. 00233 DEL 31 DE MAYO DE 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Junín y viceversa (vía La Calera - Guasca), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, NIT 860009143-6"

3.

empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, por quedar inmerso en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 DE MAYO DE 2011**

*Original Firmado por:
Lady Edith Rodríguez P.*

LADY EDITH RODRIGUEZ PEÑA

Proyecto: / Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: / Carmen Nelly Villamizar
Fecha: 31/05/2011
Radicado: 2010-873-003458-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00233 DE 2011

(31 DE MAYO DE 2011)

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Junín y viceversa (vía La Calera - Guasca), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, NIT 860009143-6"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 87 de 2011, en concordancia con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que a través de la Resolución No. 03425 de agosto 10 de 1992, a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, le fue autorizada, entre otras, la siguiente ruta:

RUTA: BOGOTÁ – JUNÍN y VICEVERSA (Vía La Calera – Guasca), así:

Saliendo de Bogotá: 16:30
Saliendo de Junín: 04:30

Características del Servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diario

Que a través de la Resolución 0295 de julio 9 de 2010, se modificó el artículo segundo de la Resolución 0236 del 24 de junio de 2010, autorizó la racionalización de la capacidad transportadora para servir la ruta Tunja – Chiquinquirá (vía Cucaita) y viceversa, a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, quedando la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	17	21
Grupo C	142	171

Que mediante Radicado N° 2011-873-003458-2 del 15 de febrero de de 2011, el Representante Legal de la empresa en mención, solicitó el cambio de dos (2) vehículos

RESOLUCION No. 00233 DEL 31 DE MAYO DE 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Junín y viceversa (vía La Calera - Guasca), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, NIT 860009143-6"

2.

del grupo C por dos (2) del grupo B, para servir las ruta Bogotá – Junín y Viceversa (vía Guasca – La Calera).

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo anterior el cambio del Grupo C al grupo B, solicitado por la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la racionalización del parque automotor de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, para servir la ruta Bogotá – Junín y Viceversa (vía Guasca – La Calera), de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, quedará así:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	19	23
Grupo C	140	169

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el Artículo Segundo de la Resolución 0236 del 24 de junio de 2010, modificado en el artículo primero de la Resolución 0295 del 9 de julio de 2010, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la

RESOLUCION No. 00233 DEL 31 DE MAYO DE 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta Bogotá – Junín y viceversa (vía La Calera - Guasca), en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a solicitud de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, NIT 860009143-6"

3.

empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, por quedar inmerso en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa **FLOTA VALLE DE TENZA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 DE MAYO DE 2011**

*Original Firmado por:
Lady Edith Rodriguez P.*

LADY EDITH RODRIGUEZ PEÑA

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Carmen Nelly Villamizar
Fecha: 31/05/2011
Radicado: 2010-873-003458-2